



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-1842 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2018.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000012/2018 a instancia de RAMÓN HIDALGO MARTÍN frente a MAB LOGÍS-TICA DEL NORTE, en los que se ha dictado resolución de fecha 25/01/2018, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, Nuria Perchín Benito. En Santander, a 25 de enero de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de RAMÓN HIDALGO MARTÍN, como parte ejecutante, contra MAB LOGÍSTICA DEL NORTE, como parte ejecutada, por importe de 219 euros de principal, más 50 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art.ículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030001218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/Ll magistrado-juez.

Pág. 6644 boc.cantabria.es 1/2







BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAB LOGÍSTICA DEL NORTE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/1842

C C K

CVE-2018-1842